



**“SERVICIO DE RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS,
COMUNA DE QUILLÓN”.**

**APRUEBA TERMINO MUTUO ACUERDO
DE CONTRATO**

DECRETO ALCALDICIO N° 1022 /

QUILLÓN,

05 MAR 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el art. 3° letra f), 8° y 66 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Ley N°21.445, que Modifica la Regulación sobre Contratación, Prestación y Pago del Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios;
3. Decreto alcaldicio N°5.034, de fecha 23 de agosto de 2023, que aprueba contratación directa mediante el cual se presta actualmente el servicio;
4. Decreto alcaldicio N°96, de fecha 05 de enero de 2024, mediante el cual se rectifica la fecha de término del Decreto alcaldicio N°5.034, de fecha 23 de agosto de 2023;
5. Decreto Alcaldicio N°7.826, de fecha 14 de diciembre del 2023 que aprueba llamado a licitación pública, N°4366-2-LR24;
6. Decreto Alcaldicio N°1.681, de fecha 18 de marzo del 2024, que revoca licitación pública N°4366-2-LR24;
7. Decreto alcaldicio N°4.944, de fecha 03 de septiembre del 2024, que aprueba Llamado a Licitación Pública, bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación, con toma de razón por Contraloría General de la República, para licitación del servicio recolección de residuos sólidos domiciliarios;
8. Decreto Alcaldicio N°6.223, de fecha 19.11.2024, que Declara Desierta Licitación Pública ID N°4366-30-LR24;
9. Oficio N°46 de fecha 26 de agosto de la Dirección de Secplan, que indica el historial administrativo del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios;
10. Informe técnico N°001/2025, de fecha 08 de enero del 2025, de la dirección de medio ambiente aseo y ornato, donde señala Riesgo de emergencia sanitaria por ausencia del servicio de recolección de RSD y barrido de calles en Quillón, y sugiere a la jefatura superior del servicio plasmar acto administrativo fundado que autorice la contratación directa aduciendo al escenario de generarse una situación de emergencia sanitaria;
11. Cotización de la empresa Altramuz, ingresada por oficina de partes el día 26 de diciembre del 2024;

12. Cotización de la empresa Preserva, ingresada por oficina de partes el día 26 de diciembre del 2024;
13. Cotización de la empresa SEAT, ingresada por oficina de partes, con fecha 27.12.2024 y segunda cotización rectificadora con fecha 07 de enero del 2025;
14. Informe N°02/2025, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la dirección de medio ambiente, referente al análisis de ofertas para determinar trato directo para la contratación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, a través del procedimiento de trato directo;
15. Ficha Técnica N°001, de fecha 09.01.2025, de dirección de medio ambiente, aseo y ornato;
16. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°22/25, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas;
17. Acuerdo N°31/25, del H. Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°7/25 de fecha 14 de enero de 2025;
18. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N°S E370767 de 2023, 23.220 de 2011, 69.865 de 2012, 62.834 de 2014, 34.125 de 2001, 1.943 de 2004, 31.353 de 2006 y 25.661 de 2017;
19. Lo dispuesto en el Art. 74 Letra b) del Reglamento de la Ley 19.886, según consta en Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios y deja sin Efecto el Decreto Supremo N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, norma que establecen como causal para recurrir a la contratación vía trato directo: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante";
20. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
21. Decreto Alcaldicio N°6.546, de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto municipal, para el año 2025;
22. Decreto Alcaldicio N°6.703, de fecha 18 de diciembre de 2024, que toma conocimiento del Decreto N°661 de fecha 03.06.2024 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
23. Decreto Alcaldicio N° 344 de fecha 23 de enero de 2025, que aprueba trato directo, contrato y emisión de orden de compra por el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS, COMUNA DE QUILLÓN";
24. Decreto Alcaldicio N° 744 de fecha 12 de febrero de 2024, que regulariza designación de ITS por el servicio de recolección, transporte de residuos sólidos domiciliarios y otros servicios, comuna de Quillón, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptimo del contrato suscrito con la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA;
25. Decreto Alcaldicio N° 807 de fecha 14.02.2025, que aprueba aplicación de multas por incumplimiento de contrato.
26. Decreto Alcaldicio N° 859 de fecha 19.02.2025, que aprueba aplicación de multas.
27. Decreto Alcaldicio N° 930 de fecha 26.02.2025, que aprueba aplicación de multas.

28. Reposición de la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA, al Decreto Alcaldicio N° 859 de fecha 19.02.2025.
29. Informe del ITS de fecha 28 de febrero de 2025, donde sugiere analizar dar termino anticipado a contrato del servicio;
30. Resciliación o terminación de mutuo acuerdo contrato "Servicio de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y otros Servicios, comuna de Quillón", de fecha 28 de febrero de 2025;
31. Decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19 de enero de 2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal;
32. Decreto Alcaldicio N°6.558, de fecha 06.12.2024, que nombra a don Andrés Gajardo Ávila como Administrador Municipal;
33. Decreto Alcaldicio N°6.563, de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
34. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
35. Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios, y deja sin Efecto el Decreto Supremo N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda;
36. Decreto Alcaldicio N°6.551, de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas, como alcalde de la comuna de Quillón;
37. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024, de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

CONSIDERANDO:

1. Que, que el aseo y ornato de la comuna, y particularmente, la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos domiciliarios es una función pública privativa de las municipalidades en el ámbito comunal, según lo dispuesto en el art. 3° letra f) de la Ley 18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Se trata en definitiva de prestaciones o servicios que el ente edilicio se encuentra en el imperativo de suministrar a la comunidad, existiendo también ineludibles razones de orden sanitario que hacen indispensable el cumplimiento efectivo y continuo de esta función pública, siendo del caso destacar que el artículo 11 del Código Sanitario les confiere a los municipios funciones vinculadas con la limpieza de las vías públicas, que se relacionan estrechamente con el deber del Estado de cuidar que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrado en el artículo 19, N°8, de la Carta Fundamental, no se vea afectado.
2. Que, para la contratación de estos servicios el inciso segundo del artículo 66 de la ley N°18.695, dispone que el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la ley N°19.886, según Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios, y deja sin Efecto el Decreto Supremo N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda;

3. Que, por su parte, los incisos cuarto, quinto y sexto del aludido artículo 8° de la Ley 18.695, establecen el tipo de procedimiento que se debe utilizar para otorgar las concesiones de que se trata, de acuerdo a los supuestos que enuncia, previendo que corresponde recurrir a licitación pública si el monto a pagar por las respectivas prestaciones es superior a cien unidades tributarias mensuales; a propuesta privada, si es inferior a dicho monto o si concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo -en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio; o, finalmente, mediante trato directo, si no se presentaren interesados.
4. Que, seguidamente y en lo que importa al presente decreto, es dable señalar que la propia ley N°19.886, según Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios, y deja sin Efecto el Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, contiene también otras causales para recurrir al trato directo, las que deben entenderse complementarias con aquellas previstas en el indicado artículo 8°. (aplica dictamen N°E370767 de 2023).
5. Que, es necesario hacer presente que el nuevo inciso segundo del artículo 6° de la citada ley N°19.886 -incorporado por la ley N°21.445-, dispone que "Tratándose de las bases de licitación de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, las municipalidades deberán sujetarse a los contenidos mínimos que para ellas establezca un reglamento expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a la tipología de municipios determinados en dicho reglamento, salvo en lo referente a mejores condiciones de empleo y remuneración regulado por el presente artículo. Dichas bases de licitación y las adjudicaciones deberán ser sometidas al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República". Ese reglamento se contiene en el decreto N°316, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Que, en tal contexto, considerando especialmente el carácter esencial que reviste el anotado servicio para la Municipalidad, constituyendo una de sus funciones privativas en favor de la comunidad, según lo indicado en el considerando primero del presente decreto, y que, a esta fecha resultó imposible para la administración municipal disponer efectivamente la contratación del servicio mediante licitación pública, de lo cual, el Trato Directo realizado para la continuidad del servicio, tiene expiración del contrato de servicios, esto es, al día 31 de enero de 2025, considerando las diversas etapas que considera un procedimiento licitatorio y sus plazos, y además que una eventual adjudicación requería también someterse al trámite de toma de razón ante el ente contralor, se sugiere a este alcalde la contratación del servicio mediante el procedimiento de trato directo, pero únicamente en términos transitorios por un plazo que permita la mantención del servicio mientras se adjudique y entre en ejecución el contrato administrativo definitivo mediante licitación pública y con la expresa finalidad de evitar la interrupción del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Quillón.

7. Que, el acto administrativo para proveer el presente servicio mediante licitación pública fue sometido al trámite de toma de razón, el día 06/08/2024, a través, de la ventanilla única de la Contraloría General de la República, con Toma de razón de fecha 13.09.2024, según Decreto Alcaldicio N°4.944, que Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación, de fecha 03.09.2024, lo anterior en conformidad a la normativa expuesta aplicable, a fin de que se tome razón del acto administrativo y se pueda dar curso a la licitación pública para proveer el servicio.
8. Que, a través, del acto administrativo N°6.223, de fecha 19 de noviembre de 2024, fue declarada desierta la Licitación Pública ID N°4366-30-LR24, según acta de evaluación, de fecha 15.11.2024, donde la comisión de evaluación, propone al Sr. Alcalde, declarar desierta la Licitación Pública ID N°4366-30-LR24, denominada "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS, COMUNA DE QUILLÓN" puesto que, las ofertas presentadas por las empresas; ALTRAMUZ LTDA. 78.389.930-2, SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SPA. RUT N°77.566.630-7 y EMPRESA DE SERVICIOS HIMCE LTDA. RUT N°78.137.180-7, fueron declaradas inadmisibles.
9. Informe Técnico N°01/2025, de fecha 08.01.2025, proveniente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la municipalidad de Quillón, donde señala Riesgo de emergencia sanitaria por ausencia del servicio de recolección de RSD y barrido de calles en Quillón, y sugiere a la jefatura superior del servicio plasmar acto administrativo fundado que autorice la contratación directa aduciendo al escenario de generarse una situación de emergencia sanitaria, entendiendo por emergencia sanitaria la inminencia de su ocurrencia la cual afectaría el funcionamiento de la comunidad debido a la manifestación de una amenaza antrópica que por su amplia exposición en todo el territorio comunal, ocasionaría al menos, impactos humanos y ambientales. De esta manera, se podrá acoger al artículo 74 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda, para efectuar un trato directo.
10. Informe N°002/2025, de fecha 08.01.2025, proveniente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la municipalidad de Quillón, con Análisis de ofertas para determinar trato directo para el servicio de recolección de RSD y barrido de calles en Quillón.
11. Para tal efecto, se adjuntan las cotizaciones remitidas por los proveedores, y se sugiere disponer la contratación del proveedor SERVICIOS JORGE HUGO JOSE ANTONIO ARNABOLDI CACERES SPA. RUT N°76.162.521-7, por un periodo de 06 meses, con posibilidad de prórroga solicitada unilateralmente por el municipio por hasta 90 días corridos. Lo anterior, pues, de la información proporcionada a la dirección de medio ambiente, aseo y ornato, la del citado proveedor, es la más conveniente al interés municipal, por cuanto cumple con los requerimientos del servicio, por un monto mensual de \$81.760.000.- (ochenta y un millones, setecientos, sesenta mil pesos) IVA incluido. Valor que,

en tal sentido, calculado por 6 meses, haciende a un total de \$490.560.000.- (cuatrocientos noventa millones, quinientos sesenta mil, pesos) IVA incluido.

12. Que, en la situación expuesta, es posible acreditar la concurrencia de la causal de trato directo contemplada en el art. 74 Letra b) del Reglamento de la Ley 19.886, según Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios y deja sin Efecto el Decreto Supremo N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, norma que establecen como causal para recurrir a la contratación vía trato directo: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante".
13. Que, conforme a lo prevenido en los arts. 8° y 65 letras j) y k), la presente contratación ha sido aprobada por el H. Concejo Municipal mediante Acuerdo N°31/2025, adoptado en Sesión Ordinaria N°07 de fecha 14 de enero de 2025, dando por reproducidos los argumentos planteados por sus miembros en relación con la materia y que constan en los Registros de la Sesión.
14. Que, con fecha 22 de enero de 2025, la Ilustre Municipalidad de Quillón, en ejercicio de sus facultades legales, suscribió contrato administrativo con la empresa Servicios Jorge Hugo Arnaboldi Cáceres SPA, RUT N° 76.162.521-7, para la prestación del servicio de "Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros Servicios" en la comuna de Quillón, conforme a lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 344 de fecha 23 de enero de 2025.
15. Que, según lo dispuesto en la Cláusula Décima, N° 4 del referido contrato, las partes pueden acordar de manera anticipada la liquidación del mismo. En este contexto, la Municipalidad de Quillón y la empresa contratista han convenido la terminación anticipada del contrato mediante un acuerdo formalizado con fecha 28 de febrero de 2025, con el objeto de optimizar la gestión de residuos en la comuna y garantizar la continuidad del servicio en resguardo del interés público.
16. Que, en virtud del principio de eficiencia que rige la administración municipal y la necesidad de formalizar la terminación anticipada del contrato, se dicta el presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el término anticipado por mutuo acuerdo del contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la empresa Servicios Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres Spa. RUT N° 76.162.521-7, para la prestación del **"Servicio de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros Servicios, Comuna de Quillón"**, según lo establecido en la Cláusula Décima, N° 4 del contrato, y de conformidad al acuerdo suscrito con fecha 28 de febrero de 2025.

2. **ESTABLÉZCASE** que, la empresa contratista mantuvo la prestación del servicio hasta el 28 de febrero de 2025 a las 08:00 hrs., sin aplicación de multas por la no prestación del servicio del día 28 de febrero de 2025. Debiendo presentar ante la Municipalidad, dentro del plazo de 20 días hábiles posteriores al término del servicio, la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores, incluyendo: contratos de trabajo, liquidaciones de sueldo firmadas, pagos de imposiciones, finiquitos ratificados y certificado F30-1 del período correspondiente.
3. **INSTRUYASE**, a la Inspección Técnica del Servicio (ITS) a realizar la liquidación del contrato, verificando eventuales obligaciones pendientes entre las partes, la devolución o mantención de garantías y otras materias relativas a la ejecución del contrato. La liquidación deberá ser visada por las Direcciones de Administración y Finanzas y de Control.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a la empresa Servicios Jorge Hugo José Antonio Arnaboldi Cáceres Spa., a la Inspección Técnica del Servicio, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Dirección de Control y a todas las unidades municipales pertinentes. **Cúmplase por secretaria Municipal.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO HIDALGO GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE

AGA/RNA//EHG/LTO/ncc.-

DISTRIBUCIÓN:

- EMPRESA CONTRATISTA
- DIRECCIÓN DE MEDIOAMBIENTE
- DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- ARCHIVO DE SECMU.